Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0234

Permisos de conducción

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 21 de octubre de 2025, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el permiso de conducción, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva (UE) 2022/2561 del Parlamento Europeo y del Consejo y y se derogan la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 383/2012 de la Comisión (08353/1/2025 – C10-0233/2025 – 2023/0053(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (08353/1/2025 – C10-0233/2025),

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 14 de junio de 2023[1],

– Previa consulta al Comité de las Regiones,

– Vista su Posición en primera lectura[2] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0127),

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

1 DO C 293 de 18.8.2023, p. 133.
2 DO C, C/2025/1355, 17.3.2025, ELI: *http://data.europa.eu/eli/C/2025/1355/oj*.

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A10-0191/2025),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.